



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165501156701**



Bogotá, 08/11/2016

Señor
Representante Legal
ASOCIACION DE TRANSPORTE FLUVIAL LA VELLOUSEA
CALLE 3 No. 3 - 127
LA MACARENA - META

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **61190 de 08/11/2016 POR LA CUAL SE DECRETA APERTURA DE PERIODO PROBATORIO DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA,** para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

61990
8-11-16

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 06119 DE 08 NOV 2016

Por la cual se decreta la apertura del periodo probatorio dentro de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 27197 del 14 de diciembre 2015, en contra de la sociedad **ASOCIACION DE TRANSPORTE FLUVIAL LA VELLOUSEA** identificada con número de NIT 900667366-8

EI SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 26 y 27 de la Ley 01 de 1991, lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 del Decreto 101 de 2000; los artículos 3, 6, y 12 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4, 6 y 8 del Decreto 2741 de 2001, los artículos 83, 84 y 228 de la Ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que mediante memorando 20156100067873 del 10 de agosto del 2015, el Coordinador del Grupo de Investigaciones y Control, allega informe de la visita de inspección de los días 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de julio del 2015, en los municipios de la Macarena y San José de Guaviare, específicamente en los ríos el Guayabero y el Guaviare, en la cual presuntamente la empresa **ASOCIACION DE TRANSPORTE FLUVIAL LA VELLOUSEA** identificada con número de NIT 900667366-8, presta el servicio público de Transporte de manera informal

Que en consideración de lo anterior mediante la Resolución No. 27197 del 14 de diciembre 2015, se apertura investigación administrativa en contra de la empresa **ASOCIACION DE TRANSPORTE FLUVIAL LA VELLOUSEA** identificada con número de NIT 900667366-8, por presunto incumplimiento de la normatividad fluvial, en concreto los artículos 11 y 36 del Decreto 3112 de 1997 en concordancia con los artículos 8, 25 de la Ley 1242 de 2008, Acto administrativo que concedió un término 15 días para la presentación de descargos y que fue notificado el 12 de enero de 2016.

Que la empresa **ASOCIACION DE TRANSPORTE FLUVIAL LA VELLOUSEA** identificada con número de NIT 900667366-8, no presento descargos en contra de la Resolución 27197 del 14 de diciembre 2015.

Que en consideración de lo anterior este Despacho dará aplicación al artículo 40 de la ley 1437 del 2011, que establece: "(...) Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales..."; así mismo el artículo 48 del mismo precepto normativo establece que cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días.

Que por lo tanto, la Delegatura dará apertura al periodo probatorio dentro de la investigación administrativa 27197 del 14 de diciembre 2015, en contra de la sociedad **ASOCIACION DE TRANSPORTE FLUVIAL LA VELLOUSEA** identificada con número de NIT 900667366-8, con el fin de esclarecer si la sociedad investigada cuanta con permiso de operación y/o habilitación

061190 08 NOV 2016
Por la cual se decreta la apertura del periodo probatorio dentro de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 27197 del 14 de diciembre 2015, en contra de la sociedad **ASOCIACION DE TRANSPORTE FLUVIAL LA VELLOUSEA** identificada con número de NIT 900667366-8

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decrétase un periodo probatorio por el término de treinta (30) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorpórense al expediente como prueba, los documentos aportados en el transcurso de la investigación y los documentos que reposan dentro del expediente de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Decretase la práctica de las siguientes pruebas:

-Oficiar a la Coordinador del Grupo Operativo de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte para que informe si la **ASOCIACION DE TRANSPORTE FLUVIAL LA VELLOUSEA**, identificada con número de NIT 900667366-8, posee resolución de habilitación y/o permiso de operación.

-oficiar al Inspector Fluvial de San José del Guaviare, para que se informe si tiene conocimiento de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, en los ríos Guayabero, en el Municipio de Macarena (Meta), por parte de la empresa **ASOCIACION DE TRANSPORTE FLUVIAL LA VELLOUSEA** identificada con número de NIT 900667366-8, ubicada en la CALLE 3 No 9-127 en la Macarena- Meta, adicionalmente se informe el tipo de Transporte que ejerce, rutas, permiso de habilitación y/o operación y demás requisitos que establece el artículo 32 de la Ley 1242 del 2008.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la empresa **ASOCIACION DE TRANSPORTE FLUVIAL LA VELLOUSEA** identificada con número de NIT 900667366-8, en su domicilio principal en la dirección calle 3 No 3-127 en LA MACARENA / META, En cumplimiento del artículo 67 Y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los

061190

08 NOV 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRES HERNANDO LAÑAS ROMERO
SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS (E)

Proyecto: Estefany carrillo- Contratista

Revisó: Cesar Gomez - Contratista

Revisó: Eva Esther Becerra Rentería - Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Puertos

ASOCIACION DE TRANSPORTE FLUVIAL LA VELLOUSEA
 CALLE 3 NO. 3 - 127
 MACARENA - META

nte Legal y/o Apoderado

472 Motivos de Devolución

Desconocido
 Rehusado
 Cerrado
 Fallecido
 Fuerza Mayor
 No Reside
 Dirección Errada
 No Existe Número
 No Reclamado
 No Contactado
 Apartado Clausurado

Fecha 1: 27/11/16
 Fecha 2: 27/11/16
 Año: 2016
 Mes: 11
 Día: 27

Nombre del distribuidor: 1035257233
 Centro de Distribución: CC
 Observaciones: (PICSIKENTE) 1035257233

Centro de Distribución: CUCUENI 12
 Centro de Distribución: 1035257233

472
 Servicios Postales
 Nipocor S.A.
 Nit: 900.982917-9
 D.G. 35.92 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

NOMBRE/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES -
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bar
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11311395
 Envío: RN658053144CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social: ASOCIACION DE TRANSPORTE FLUVIAL LA VELLOUSEA
 Dirección: CALLE 3 NO. 3 - 127
 Ciudad: MACARENA
 Departamento: META
 Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 10/11/2016 16:39:48
 No. de Seguimiento: 0098744189/C